



Consejo Económico y Social

Distr. general
4 de agosto de 2017

Período de sesiones de 2017

Tema 12 c) del programa

Resolución aprobada por el Consejo Económico y Social el 7 de junio de 2017

[sobre la base de una propuesta examinada en sesión plenaria (E/2017/L.22)]

2017/9. Incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y los programas del sistema de las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando sus conclusiones convenidas 1997/2, de 18 de julio de 1997, sobre la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y los programas del sistema de las Naciones Unidas¹, y recordando sus resoluciones relativas a la cuestión, en particular las resoluciones 2011/6, de 14 de julio de 2011, 2012/24, de 27 de julio de 2012, 2013/16, de 24 de julio de 2013, 2014/2, de 12 de junio de 2014, 2015/12, de 10 de junio de 2015, y 2016/2, de 2 de junio de 2016,

Reafirmando también los compromisos en favor de la igualdad entre los géneros y el adelanto de la mujer contraídos en la Cumbre del Milenio², en la Cumbre Mundial 2005³, en la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio⁴ y en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible⁵, así como el reconocimiento de la importancia de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas expresado en la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después de 2015⁶, la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres⁷, la tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo⁸, el 21^{er} período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático⁹, el trigésimo período extraordinario de sesiones de la

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 11 de septiembre de 2017.

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 3 (A/52/3/Rev.1)*, cap. IV, secc. A, párr. 4.

² Véase la resolución 55/2 de la Asamblea General.

³ Véase la resolución 60/1 de la Asamblea General.

⁴ Véase la resolución 65/1 de la Asamblea General.

⁵ Véase la resolución 66/288 de la Asamblea General, anexo.

⁶ Véase la resolución 70/1 de la Asamblea General.

⁷ Véase la resolución 69/283 de la Asamblea General, anexo II.

⁸ Véase la resolución 69/313 de la Asamblea General, anexo.

⁹ Véase FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21, anexo.



Asamblea General sobre el problema mundial de las drogas¹⁰, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible¹¹ y en otras grandes cumbres, conferencias y períodos extraordinarios de sesiones de las Naciones Unidas, y reafirmando además que el cumplimiento pleno, efectivo y acelerado de esos compromisos es esencial para la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Reafirmando además que la incorporación de la perspectiva de género es una estrategia aceptada mundialmente para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas y constituye una estrategia fundamental para la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing¹² y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”¹³, para la plena aplicación del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo¹⁴ y para catalizar los progresos, cuando proceda, en relación con los resultados de sus exámenes, así como para la plena aplicación de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, y sus resoluciones posteriores relativas a las mujeres y la paz y la seguridad,

Recordando que la incorporación de la perspectiva de género consiste en evaluar las consecuencias que acarrea para las mujeres y los hombres cualquier actividad planificada, incluidas las leyes, las políticas o los programas, en todos los sectores y a todos los niveles; es una estrategia para convertir las preocupaciones y experiencias de las mujeres, así como las de los hombres, en una dimensión esencial de la elaboración, aplicación, supervisión y evaluación de las políticas y los programas pertenecientes a todas las esferas políticas, económicas y sociales, a fin de que las mujeres y los hombres se beneficien por igual y de que no se perpetúe la desigualdad, y recordando también que no hace innecesarias las políticas y programas dirigidos específicamente a las mujeres ni la legislación positiva, ni tampoco sustituye a las dependencias de género ni a los coordinadores de cuestiones de género,

Subrayando la función catalizadora desempeñada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, y las importantes funciones desempeñadas por el Consejo Económico y Social y la Asamblea General, tomando nota de las conclusiones convenidas y las decisiones de la Comisión referentes a la promoción y el seguimiento de la incorporación de la perspectiva de género en el sistema de las Naciones Unidas y reafirmando la declaración política con ocasión del vigésimo aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, aprobada por la Comisión en su 59º período de sesiones¹⁵,

¹⁰ Véase la resolución S-30/1 de la Asamblea General, anexo.

¹¹ Véase la resolución 71/256 de la Asamblea General, anexo.

¹² *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución I, anexos I y II.

¹³ Resoluciones de la Asamblea General S-23/2, anexo, y S-23/3, anexo.

¹⁴ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, El Cairo, 5 a 13 de septiembre de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.95.XIII.18), cap. I, resolución I, anexo.

¹⁵ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2015, Suplemento núm. 7 (E/2015/27)*, cap. I, secc. C, resolución 59/1, anexo.

Recordando la resolución [71/243](#) de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 2016, referente a la revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, en que la Asamblea exhortó a todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que siguieran promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la igualdad entre los géneros incorporando en mayor medida la perspectiva de género mediante la plena ejecución del Plan de Acción para Todo el Sistema de las Naciones Unidas sobre la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, elaborado bajo la dirección de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), y los indicadores del desempeño de los equipos de las Naciones Unidas en los países en materia de igualdad de género y empoderamiento de las mujeres (el sistema de puntuación de la igualdad de género), en particular con respecto a la gestión del desempeño con perspectiva de género y la planificación estratégica, la recopilación y utilización de datos desglosados por género, la presentación de informes y el seguimiento de los recursos, y a que aprovecharan la experiencia en materia de género disponible en todo el sistema, incluida ONU-Mujeres, para ayudar a integrar la igualdad de género en la preparación del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, o un marco de planificación equivalente,

Reafirmando el papel central y la importancia de la participación activa y plena de los Gobiernos nacionales en la preparación, la ejecución, el seguimiento y la evaluación del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, o un marco de planificación equivalente, a fin de reforzar el control nacional y adecuar plenamente las actividades operacionales a las prioridades, los retos, la planificación y la programación nacionales, y, en este sentido, alentando a los Gobiernos nacionales a que consulten con los interesados pertinentes, incluida la sociedad civil y las organizaciones no gubernamentales,

Recordando la sección titulada “Fortalecimiento de los arreglos institucionales destinados a apoyar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer” de la resolución [64/289](#) de la Asamblea General, de 2 de julio de 2010,

Reconociendo que, en el proceso de incorporación de la perspectiva de género, es importante abordar la cuestión del acoso en el lugar de trabajo, incluido el acoso sexual, teniendo en cuenta que obstaculiza el logro de la paridad entre los géneros en el sistema de las Naciones Unidas y puede repercutir negativamente en la consecución de la igualdad entre los géneros,

Reiterando su seria preocupación porque, si bien se ha avanzado algo hacia el logro de la paridad entre los géneros en el sistema de las Naciones Unidas, especialmente en las categorías superiores y de formulación de políticas, respetando plenamente el principio de la distribución geográfica equitativa, de conformidad con el Artículo 101, párrafo 3, de la Carta de las Naciones Unidas, el progreso sigue siendo insuficiente, ya que en algunas partes del sistema se han producido mejoras insignificantes, y tomando nota de los esfuerzos que está realizando el Secretario General a este respecto,

Observando que, si bien el sistema de las Naciones Unidas ha demostrado un progreso anual constante en la aplicación del Plan de Acción para Todo el Sistema, el progreso es ahora más lento y hace falta acelerarlo y adoptar medidas orientadas a los resultados para cumplir todas las exigencias de desempeño antes del fin de 2017, plazo fijado por la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación,

Reconociendo que la metodología del Plan de Acción para Todo el Sistema podría adaptarse a las instituciones nacionales pertinentes,

1. *Toma nota con aprecio* del informe del Secretario General¹⁶ y de las recomendaciones que en él figuran, y aprecia el hecho de que siga incluyendo una recopilación exhaustiva y sistemática de datos de todo el sistema y un análisis con base empírica que permiten hacer un seguimiento completo de los progresos realizados en todo el sistema de las Naciones Unidas con respecto a la aplicación de las resoluciones del Consejo Económico y Social sobre la incorporación de la perspectiva de género;

2. *Insta* al sistema de las Naciones Unidas a que acelere la incorporación de la perspectiva de género en las políticas y programas, particularmente en apoyo de la aplicación con perspectiva de género de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁶, en los planos mundial, regional y de los países;

3. *Destaca* que la Red Interinstitucional sobre la Mujer y la Igualdad entre los Géneros es un foro fundamental para promover, coordinar y observar los progresos con respecto a la incorporación de la perspectiva de género en la labor sustantiva normativa, operacional y programática general de todo el sistema de las Naciones Unidas, y espera que la Red siga ejerciendo su función;

4. *Destaca también* la necesidad de que la Red Interinstitucional sobre la Mujer y la Igualdad entre los Géneros, así como otras redes interinstitucionales existentes, como la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación, el Comité de Alto Nivel sobre Programas, el Comité de Alto Nivel sobre Gestión, el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo y sus mecanismos de trabajo en los planos mundial y regional, el Grupo de Evaluación de las Naciones Unidas, la Red de Finanzas y Presupuesto de la Junta de los Jefes Ejecutivos para la Coordinación y los Representantes de Servicios de Auditoría Interna de las Organizaciones de las Naciones Unidas y las Instituciones Financieras Multilaterales, sigan, según proceda, adoptando medidas concretas para promover más la incorporación de la perspectiva de género en el sistema de las Naciones Unidas y asumiendo una responsabilidad mayor respecto de la implantación de los indicadores del desempeño pertinentes del Plan de Acción para Todo el Sistema de las Naciones Unidas sobre la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres;

5. *Acoge con beneplácito* el importante y gran trabajo que realiza constantemente la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) con miras a aumentar la eficacia y coherencia de la incorporación de la perspectiva de género en todo el sistema de las Naciones Unidas, reconoce su papel en la dirección, coordinación y promoción de la rendición de cuentas del sistema de las Naciones Unidas respecto de la labor que lleva a cabo para lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres, como estableció la Asamblea General en su resolución 64/289, y reconoce también el papel de ONU-Mujeres en la prestación de asistencia a los Estados Miembros que la soliciten, a fin de lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas a nivel internacional, regional, nacional y local;

¹⁶ E/2017/57 y Corr.1.

6. *Reconoce* la importancia de fortalecer la capacidad de ONU-Mujeres, mediante, entre otras cosas, una financiación suficiente y sostenible, para ejecutar sus mandatos en los ámbitos del apoyo normativo y las funciones de coordinación y operacionales, entre otros, a fin de coordinar al sistema de las Naciones Unidas en la incorporación plena y efectiva de la perspectiva de género y la aplicación plena, efectiva y acelerada de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing¹² y su examen y evaluación a nivel internacional, regional, nacional y local, así como su contribución a la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, por medios como la incorporación sistemática de la perspectiva de género, la movilización de recursos destinados a obtener resultados para las mujeres y las niñas y el seguimiento de los progresos realizados con datos y sistemas sólidos de rendición de cuentas;

7. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas, incluidos sus organismos, fondos y programas, a que, en el marco de sus mandatos respectivos, de conformidad con las resoluciones anteriores del Consejo Económico y Social y las resoluciones de la Asamblea General 64/289 y 71/243, en consonancia con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y tomando en cuenta que tiene carácter universal y que lograr la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas es esencial para alcanzar todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible, siga trabajando en forma colaborativa para acelerar la incorporación plena y efectiva de la perspectiva de género en el sistema de las Naciones Unidas a nivel mundial, regional y de los países por medios que incluyan:

a) Asegurar, cuando corresponda, que en los documentos estratégicos de nivel institucional y nacional, en particular los Marcos de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, o sus equivalentes, de conformidad con las prioridades de los países en que se ejecutan programas, se incorpora la perspectiva de género mediante un resultado específico sobre igualdad entre los géneros, así como la integración de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres en todos los demás ámbitos de resultados relacionados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (enfoque doble);

b) Prestar apoyo para que se aplique la perspectiva de género al preparar documentos a nivel de toda la Organización y de los países, como las evaluaciones y los marcos estratégicos, programáticos y basados en los resultados, y continuar promoviendo la coherencia, precisión y eficacia en el seguimiento y la presentación de informes con respecto al progreso logrado en la igualdad entre los géneros, los efectos de la promoción de dicha igualdad y el uso de indicadores comunes en materia de igualdad entre los géneros y empoderamiento de todas las mujeres y niñas, teniendo en cuenta la situación de las mujeres y las niñas que sufren formas múltiples y concomitantes de discriminación y la de las que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad;

c) Seguir aplicando el Plan de Acción para Todo el Sistema, entre otros medios, asegurando el cumplimiento de todos los indicadores de resultados y mejorando la sistematicidad y exactitud de los informes a fin de lograr que todo el sistema de las Naciones Unidas presente informes anuales, y seguir promoviendo la institucionalización de la transparencia y de sistemas de rendición de cuentas sólidos;

d) Aumentar la inversión destinada a encarar los problemas que surgen en las esferas esenciales del Plan de Acción para Todo el Sistema, particularmente en lo que respecta a la formulación de políticas, el seguimiento y la asignación de los

recursos, la igualdad de representación y participación de las mujeres, incluida la cultura institucional, y el desarrollo y la evaluación de la capacidad;

e) Poner en marcha y aplicar plenamente, a partir de 2018, las versiones actualizadas del Plan de Acción para Todo el Sistema y del sistema de puntuación de los equipos de las Naciones Unidas en los países;

f) Reforzar las normas y metodologías que utiliza el sistema de las Naciones Unidas a nivel mundial, regional y de los países, a fin de mejorar la recopilación, el análisis, la difusión y el uso sistemáticos de datos y estadísticas exactos, fiables, transparentes y comparables, y, cuando proceda y respetando debidamente la confidencialidad, datos y estadísticas abiertos relacionados con el logro de la igualdad entre los géneros, desglosados, entre otras cosas, por ingresos, sexo, edad, raza, origen étnico, estatus migratorio, discapacidad, ubicación geográfica y otras características pertinentes en los contextos nacionales;

g) Aumentar la inversión y la atención dedicadas a los productos y resultados relativos a la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas a fin de asegurar que haya recursos suficientes para prestar asistencia en la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, incluso mejorando los marcos presupuestarios comunes, la planificación y presupuestación con perspectiva de género, los mecanismos de financiación conjunta y los esfuerzos compartidos de movilización de recursos;

h) Colaborar con ONU-Mujeres para armonizar los indicadores de género y de ese modo posibilitar la comparabilidad y la agregación a fin de fijar y cumplir objetivos financieros sobre los recursos que habrán de asignarse con este propósito y evaluar los déficits de recursos destinados a la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas, también en el contexto de los marcos presupuestarios comunes del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

i) Asegurar, según proceda, que el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo siga orientando y apoyando a los equipos de las Naciones Unidas en los países respecto de la incorporación de la perspectiva de género en los Marcos de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que todos los Grupos de las Naciones Unidas para el Desarrollo a nivel regional obtengan y mantengan conocimientos especializados sobre la incorporación de la perspectiva de género para prestar un apoyo integrado y coherente a los equipos de las Naciones Unidas en los países, y que los mecanismos de coordinación a nivel de los países, incluidos los grupos temáticos en materia de género o sus equivalentes, estén plenamente empoderados mediante mandatos claros, capacidad y recursos suficientes, para prestar apoyo y asesoramiento estratégico a los equipos de las Naciones Unidas en los países con miras a fortalecer su labor de incorporación de la perspectiva de género;

j) Reforzar la capacidad y utilizar los recursos existentes, incluidas las instituciones y la infraestructura, a fin de facilitar la formulación y aplicación de módulos e instrumentos de capacitación uniformes sobre la incorporación de la perspectiva de género y sobre la gestión basada en los resultados en apoyo de la programación relativa a la igualdad entre los géneros;

k) Seguir mejorando la armonización de los programas sobre la igualdad entre los géneros con las prioridades nacionales en todos los sectores mediante, entre otras cosas, el apoyo a la creación de capacidad en las instituciones gubernamentales y a la incorporación de la perspectiva de género en la legislación,

las políticas y los programas con arreglo a las prioridades nacionales en materia de igualdad entre los géneros;

l) Seguir incluyendo las redes para la igualdad entre los géneros en la planificación y ejecución de los programas, así como seguir forjando alianzas estratégicas con los agentes pertinentes, incluida la sociedad civil y las organizaciones de mujeres, según proceda;

m) Proseguir y, cuando proceda, intensificar los esfuerzos por lograr la paridad entre los géneros en los nombramientos del Cuadro Orgánico y categorías superiores en el sistema de las Naciones Unidas, tanto en la Sede como a nivel regional y de los países, entre ellos los nombramientos de coordinadores residentes, coordinadores de asuntos humanitarios, Representantes Especiales del Secretario General, Representantes Especiales Adjuntos del Secretario General y otros altos cargos, incluso, según corresponda, aplicando medidas especiales de carácter temporal, en pleno cumplimiento del Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas, teniendo presente el principio de la representación geográfica equitativa y tomando debidamente en cuenta la representación de las mujeres de los países en desarrollo;

n) Asegurar que los directivos proporcionen un firme liderazgo y apoyo para promover e impulsar la incorporación de la perspectiva de género, y aprovechar la capacidad de liderazgo y convocatoria que tienen los coordinadores residentes, de conformidad con las disposiciones de la resolución 71/243 de la Asamblea General, para ocuparse de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y niñas, como parte esencial de la labor de los equipos de las Naciones Unidas en los países, incluso a través de iniciativas conjuntas, labores colectivas de promoción y el fortalecimiento de la coordinación de las actividades operacionales con una perspectiva de género en todos los sectores;

o) Fortalecer la colaboración y coordinación entre el personal de las Naciones Unidas dedicado a la igualdad entre los géneros y los coordinadores de cuestiones de género para asegurar la incorporación sistemática de la perspectiva de género en toda la labor de las Naciones Unidas en materia de desarrollo, paz y seguridad, y derechos humanos, así como en la acción humanitaria;

p) Seguir colaborando estrechamente con los coordinadores de asuntos humanitarios para integrar la perspectiva de género en todas las facetas de la acción humanitaria y velar por que los derechos humanos de todos se promuevan y protejan en la misma medida y exista un acceso equitativo a los servicios;

q) Fomentar la promoción estratégica y la comunicación coherente sobre cuestiones relativas a la igualdad entre los géneros en el seno de los equipos de las Naciones Unidas en los países;

r) Prestar apoyo a los esfuerzos de los órganos rectores de las entidades de las Naciones Unidas por dedicar suficiente atención y recursos a la incorporación de la perspectiva de género en sus planes y actividades;

8. *Solicita* al sistema de las Naciones Unidas, en particular a ONU-Mujeres, que, en consulta con los Estados Miembros, se ocupe de la cuestión de la sostenibilidad de los recursos destinados a la aplicación de la versión actualizada del Plan de Acción para Todo el Sistema, y alienta a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que apoyen a ONU-Mujeres a este respecto;

9. *Solicita también* al sistema de las Naciones Unidas que mantenga y aumente su apoyo a los Estados Miembros, con el consentimiento de estos, en la

aplicación de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y de las políticas nacionales para alcanzar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas, entre otros medios, prestando apoyo a los mecanismos nacionales para el empoderamiento de todas las mujeres y niñas y todas las entidades nacionales, así como desarrollando su capacidad, de conformidad con sus funciones;

10. *Solicita* al Secretario General y a los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aseguren que las estrategias de contratación, las políticas de ascenso y retención, el desarrollo de las perspectivas de carrera, las políticas contra el hostigamiento y contra el acoso sexual, la planificación de los recursos humanos y la sucesión en los cargos, las políticas relativas a la conciliación de la vida laboral y familiar, la cultura de gestión y los mecanismos de rendición de cuentas por parte de la administración sirvan para acelerar el logro de la paridad entre los géneros, y, a este respecto, se coordinen con la Oficina del Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas al ocuparse de estas cuestiones;

11. *Solicita* al Secretario General que en su período de sesiones de 2018 le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, en particular sobre la rendición de cuentas del sistema de las Naciones Unidas en los planos mundial, regional y de los países respecto al progreso realizado en la ejecución del Plan de Acción para Todo el Sistema.

*32ª sesión plenaria
7 de junio de 2017*